



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, septiembre 30 de 1996.

VISTO: La falta de espacio y los problemas edilicios del Palacio de Justicia, sus instalaciones y equipos, lo que dificulta el desarrollo de la actividad de los tribunales y dependencias que en él se encuentran,

Y CONSIDERANDO: Que el edificio, sede del Palacio de Justicia—patrimonio histórico, cultural y urbanístico—se ve sometido permanentemente a modificaciones tanto en su fachada, por la colocación de equipos de aire acondicionado, cortes de ventanas y persianas originales, como en su interior por la construcción de tabiques, paredes, abertura de puertas y otro sinnúmero de obras, diversas instalaciones y retiro no autorizado de ornamentos y equipos por traslados y mudanzas.

Que tales modificaciones se adoptan en la mayoría de los casos, por decisiones de autoridades de distinto nivel y competencia, no atendándose siempre a la actividad judicial y necesidades del servicio.

Que atento el estado de deterioro del edificio y para atender las exigencias funcionales como el buen uso de las instalaciones y espacios, proporcionando aceptables y convenientes condiciones de los mismos para el desarrollo de las tareas, se requiere la adopción de medidas para evitar gastos innecesarios, y fundamentalmente el traslado de muebles, útiles y equipamientos que no son de propiedad de los tribunales y organismos, sino del Poder Judicial de la Nación, que en el ámbito del Palacio de Justicia administra la Corte Suprema.

Por todo ello, **SE RESUELVE:**

1) Los señores magistrados y funcionarios de los tribunales y dependencias con sede en el Palacio de Tribunales, no podrán ordenar ni resolver obras, modificaciones, traslado de muebles, útiles, instalaciones informáticas, eléctricas, telefónicas y demás equipos, como cualesquiera otras decisiones que afecten o incidan sobre la infraestructura del Palacio de Justicia y sus instalaciones, sin previa consideración y decisión de la Presidencia de esta Corte Suprema, ni aún cuando los gastos corrieren o dispusieren que fueren a su cargo o se hubieran dispuesto traslados de la sede de los tribunales y demás dependencias.

2) La Dirección de Infraestructura Judicial y la Intendencia del Palacio no darán curso a ninguna solicitud en tal sentido, que no haya sido autorizada por la Presidencia, debiendo tramitarse todos los pedidos y solicitudes a través de la Administración General de la Corte Suprema.

Regístrese, comuníquese en todo el ámbito del Palacio de Justicia y archívese.



JULIO S. NAZARENO